



5 de junio de 2018

Hon. Jorge Navarro Suárez
Presidente
Comisión de Gobierno
Cámara de Representantes
San Juan, PR

Estimado señor Presidente:

Agradecemos la oportunidad de ofrecer comentarios sobre el Proyecto de la Cámara 1678 (en adelante el “Proyecto”). El mismo propone limitar la aplicación de la Ley Núm. 80 de 30 de mayo de 1976, según enmendada; a los fines de dar cumplimiento a aquellos acuerdos llegados por el Gobierno y la Junta de Supervisión Fiscal; disponer lo relativo a aquellas reclamaciones de despido injustificado existentes; crear la Ley del “Fondo de Compensación por Despido Injustificado y Reingreso al Ámbito Laboral”; disponer obligaciones de patronos y sanciones penales; enmendar el Artículo 1 de la Ley Núm. 100 de 30 de junio de 1959, según enmendada; a los fines de establecer una compensación adicional para aquellos empleados que hayan sido objeto de los discrímenes prohibidos en dicha Ley; y para otros fines relacionados.

La Exposición de Motivos de la medida plantea que Puerto Rico atraviesa una crisis fiscal sin precedentes históricos que llevó al Congreso a aprobar la Ley denominada Puerto Rico Oversight, Management, and Economic Stability Act, Pub. L. 114-187. La misma estableció una Junta de Supervisión Fiscal y Administración Financiera, y parámetros para las acciones de planificación fiscal. El 19 de abril de 2018, después de un largo trámite de negociación con el gobierno, la Junta aprobó su propio Plan Fiscal para Puerto Rico, que incluía disposiciones para eliminar las disposiciones de la Ley 80.

El Proyecto en su exposición de motivos explica que su aprobación es necesaria para proteger derechos laborales de los trabajadores y mantener un ambiente que fomente la creación de empleos.

La Cámara de Comercio de Puerto Rico (en adelante “CCPR”) es una entidad sin fines de lucro, que agrupa a más de 1,000 empresas además de asociaciones afiliadas. Es la portavoz de los negocios en Puerto Rico, representando a todas las actividades comerciales, industriales, profesionales y los que constituyen la base fundamental de la economía puertorriqueña. Nuestra misión es promover el fortalecimiento de la empresa privada y la integración multisectorial, para fomentar el desarrollo socioeconómico sostenible de Puerto Rico y una mejor calidad de vida. La CCPR

representa al comercio y la industria, sea esta grande o pequeña, de todos los sectores de la isla, con la intención de fortalecer el desarrollo de nuestros constituyentes, proveyendo conocimientos, representatividad multisectorial, y protegiendo los valores y fundamentos de la libre empresa.

Por años la CCPR ha planteado que la excesiva cantidad de leyes laborales en Puerto Rico han creado una situación de ineficiencia en el mercado de empleo que desalienta la contratación de nuevos empleados por parte de las empresas y redundante en altos costos para los patronos y alto desempleo para las personas que quieren trabajar.¹

La CCPR ha apoyado que se revise la Ley 80 y hemos planteado la necesidad de que la Ley 80 no sea de aplicación a Pymes y microempresas. Asimismo, la CCPR ha sido clara y contundente en cuanto a la necesidad de que cualquier cambio en las leyes laborales tiene que ser precedido por un estudio del impacto del mismo en cuanto a la competitividad del país.² Ello es de particular importancia en este momento ya que se entiende que la ley 80 es la legislación laboral que más impacta la capacidad de un empresario para dirigir su negocio conforme a los principios de productividad y eficiencia.

Es sumamente importante crear un balance en términos de los derechos laborales de tal forma que no se ocasione un descalabro económico mayor en Puerto Rico y se abran nuevas oportunidades de desarrollo. En esa línea es importante que esta Honorable Comisión considere que esta medida solo elimina la causa de acción contra el patrono por despido injustificado y dispone que a partir del 1 de enero de 2019 un empleado a término definido no tendrá una causa de acción en contra de su patrono meramente porque el patrono de por terminada la relación de empleo, más allá de la asistencia contenida en esta Ley. Sin embargo, los empleados mantienen su protección por despidos discriminatorios, violaciones a los términos de los convenios colectivos, hostigamiento, y protecciones contra represalias, entre otros, según plantea la medida.

Ahora bien, el Proyecto además crea un “Fondo de Compensación por Despido Injustificado y Reingreso al Ámbito Laboral” de hasta \$100,000,000.³ El mismo se nutrirá con aportaciones especiales del Gobierno y será para los trabajadores despedidos a voluntad del patrono o por una de las causas detalladas en el Proyecto. De acuerdo al documento, dichas aportaciones serán redistribuidas de las partidas de reinversión en desarrollo económico e infraestructura incluidas en el Plan Fiscal Enmendado de 30 de mayo de 2018. Sin embargo, la Junta de Supervisión Fiscal aprobó un nuevo Plan Fiscal el 29 de junio de 2018 y un presupuesto de acuerdo a este, por lo que nos preguntamos en primera instancia si el nuevo plan fiscal incluye fondos para lo propuesto. Esta nueva versión del Plan Fiscal incluyó nuevamente en su análisis la necesidad de hacer reformas laborales y de capital humano, a las cuales le asignan un valor en cuanto a la

¹ Véase Resolución Número 5 adoptada por la CCPR en su Asamblea Anual en el año 2016, en la página web: <http://www.camarapr.org/Ponencias-David/Res-5-Asamblea-2016.pdf>

² Véase Resolución Número 5 adoptada por la CCPR en su Asamblea Anual en el año 2016

³ Fuente de los fondos:

- \$25,000,000, serán asignados por el Gobierno en el presupuesto correspondiente al año fiscal 2018-19.
- \$75,000,000- se asignará en los presupuestos de los años 2019-2020 y 2020-2021.

recuperación fiscal.⁴ Sugerimos que esto sea evaluado a modo de aprobar una medida que pueda ser implantada de forma exitosa.

El Proyecto establece que los pagos del Fondo de Compensación se utilizarán para proveer compensación directa al trabajador despedido y como un vale o “voucher” para el patrono contratante para subsidiar el salario del primer año de un nuevo empleo. Los empleados serán elegibles si: (i) el despido ocurre por voluntad exclusiva del patrono sin mediar culpa del trabajador, (ii) si responde a un cierre de operaciones, (iii) si se debe a los cambios en los servicios rendidos al público o (iv) si se debe a reducciones en empleo por reducción de volumen. Sobre el particular, sugerimos que se considere si existiese un posible planteamiento legal en cuanto al uso de fondos públicos para el pago de mesadas por despidos en el sector público. Nótese que la Sección 9 (Uso de propiedades y fondos públicos) del Artículo VI de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico establece que “[s]ólo se dispondrá de las propiedades y fondos públicos para fines públicos y para el sostenimiento y funcionamiento de las instituciones del Estado, y en todo caso por autoridad de ley.” Ante estas preocupaciones tan importantes no podemos avalar la creación de este Fondo.

Finalmente, nos oponemos a la enmienda planteada a la Ley Núm. 100 de 30 de junio de 1959, según enmendada. Esta enmienda impone una carga adicional y considerable al patrono y podría ser devastadora para los pequeños negocios. Además, es un contrasentido eliminar las disposiciones de la Ley 80 para “fomentar el empresarismo y la creación de oportunidades de negocios”, mientras a la vez se imponen cargas adicionales bajo la Ley 100.

Conforme a lo anterior apoyamos que se continúe el proceso legislativo de esta medida en cuanto a lo propuesto sobre la Ley 80, mas nos oponemos a la creación del Fondo y a cualquier enmienda de la naturaleza mencionada para la aplicación de a la Ley 100. Quedamos a las órdenes de esta Honorable Comisión para cualquier análisis adicional.

Atentamente,



Kenneth Rivera-Robles, CPA, Esq., CVA, CGMA, CM&AA
Presidente

⁴ Véase New Fiscal Plan for Puerto Rico, Restoring Growth and Prosperity as Certified by the Financial Oversight and Management Board for Puerto Rico, 29 de junio de 2018. (<https://drive.google.com/file/d/1c9LACF1yzSi1sUEINVaZHklo93TJR55M/view>)